



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 2 DE MARZO DE 2018.- (Nº 2 DE 2018).

ASISTENTES

Presidente

Don Jaime Joaquín Albero Gabriel

Vicepresidente 1º

Don Benjamí Soler Palomares

Vicepresidente 2º

Vacante

Vocales

Doña Gloria Vara Giner

Doña Mª Carmen de Lamo Huertas

Doña Ana Belén Rebelles Jiménez

Don Santiago Román Gómez

Don Jesús Javier Villar Notario

Don Juan Cuenca Antón

Don Francisco Manuel Lozano Martínez

Secretario, en funciones

Don Juan Javier Maestre Gil

Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Otros asistentes

Don José Andrés Lluch Escribano

Don Braulio Gambín Molina

Doña Clara Isabel Perales Hernández

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron, en el Salón de la Mancomunidad destinado a estos efectos, bajo la Presidencia de don Jaime Joaquín Albero Gabriel, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión extraordinaria y urgente, con sujeción al orden del día formado para ella.

1.- DECLARACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN.

Sometido el carácter urgente de la sesión a la deliberación de los asistentes, queda aprobada, por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA INSTALACIÓN DE UN TAMIZADO DE FANGOS PRIMARIOS EN LA EDAR DE MONTE ORGEGIA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La empresa Aguas Municipalizadas de Alicante, adjudicataria de la gestión de la EDAR de Monte Orgegia, ha presentado una memoria valorada para la instalación de un tamiz de fangos primarios en dicha EDAR.

Este proyecto se integra dentro de las actuaciones de mejora de las instalaciones de la depuradora de Monte Orgegia, aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alicante, Mancomunidad de l'Alacantí, Aguas Municipalizadas de Alicante y la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales para la financiación de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y la Mancomunidad de l'Alacantí.

Consta en el expediente una memoria valorada en la que se describen los trabajos e instalaciones a ejecutar en la depuradora de Monte Orgegia, su presupuesto y plazo de ejecución.

Esta actuación viene a garantizar el buen funcionamiento de la instalación de la depuradora de Monte Orgegia, estando justificada su necesidad y ha sido aprobada por la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales, motivo por el cual Aguas Municipalizadas solicita la aprobación del órgano competente de la Mancomunidad, como titular de la instalación.

El plazo de ejecución es de 4 meses y su presupuesto asciende a 71.077,05 euros, que será financiado por la Entidad de Saneamiento dentro del convenio antes señalado.

Analizada la documentación presentada, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Mancomunidad informa favorablemente la petición presentada por Aguas Municipalizadas de Alicante, proponiendo su aprobación al Pleno de esta Entidad Supramunicipal.

En atención a cuanto antecede, el Pleno de esta Mancomunidad, haciendo uso de las facultades que le atribuye el ordenamiento jurídico, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la memoria valorada correspondiente a la instalación de un tamiz de fangos primarios en la EDAR de Monte Orgegia.

Segundo.- Autorizar a Aguas Municipalizadas de Alicante a la ejecución de las obras necesarias para hacer posible la actuación proyectada.

Tercero.- Autorizar a Aguas Municipalizadas de Alicante a realizar cuantos actos y trámites administrativos sean necesarios ante la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales, para solicitar y, en su caso, recibir directamente de dicho Organismo la financiación correspondiente.

3.- CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ. CONVOCATORIA Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta lo que sigue:

Entre los programas que desarrolla la Mancomunidad, figura la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales, cuya vigencia finalizará el día 31 de Julio de 2018, por lo que se considera necesario iniciar el procedimiento administrativo para la adjudicación de un nuevo contrato que cubra las necesidades hasta ahora atendidas.

El nuevo contrato tendrá una vigencia de cuatro años, contado a partir de la fecha en que se otorgue por la Mancomunidad y el adjudicatario el documento de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar, a su vencimiento, hasta un máximo de dos años adicionales, sin que, en consecuencia, el contrato pueda superar, incluida, en su caso, la prórroga los cuatro años de vigencia.

El valor estimado del contrato es de tres millones ciento dos mil (3.102.000,00.-) euros, calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El tipo de licitación del contrato es de un millón ochocientos ochenta mil (1.880.000,00.-) euros por los cuatro años de duración del contrato, precio al que hay que añadir doscientos setenta mil setecientos veinte (270.720,00 €.-) euros, de I.V.A., lo que supone, IVA incluido, dos millones ciento cincuenta mil setecientos veinte (2.150.720,00.-) euros por los cuatro años de duración del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad del contrato que se propone por ser imprescindible para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad, que no posee medios personales ni materiales adecuados para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer mediante la contratación con terceros, no resultando, por otra parte, conveniente ampliar los medios propios con que cuenta el organismo para cubrir dicha necesidad.

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el

mismo y por las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo antes referido. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

La naturaleza del contrato es de servicios, sujeto a regulación armonizada, y regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Se convocará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria., teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

En el expediente obran los siguientes documentos:

Memoria suscrita, con fecha del 12 de febrero de 2018, por el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad sobre la necesidad de contratar el servicio.

Pliego de Prescripciones Técnicas, fechado el 15 de febrero de 2018, redactado por los Sres. Ingeniero de Caminos y Biólogo colaborador de la Mancomunidad, que consta de 24 cláusulas y 6 anexos.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas y Genéricas, redactado por el Sr. Secretario, en funciones, de la Mancomunidad, de fecha 28 de febrero de 2018, que consta de 21 cláusulas y un anexo las específicas y de 18 las genéricas.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

Con base en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios de la Mancomunidad de L'Alacantí, cuyo valor estimado es de tres millones ciento dos mil (3.102.000,00.-) euros, calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán el presente procedimiento y que obran en el expediente.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el perfil del contratante de la Mancomunidad.

Quinto.- Abonar el gasto con cargo a la partida nº 311-2279901, del presupuesto de la Mancomunidad, habiéndose dispuesto lo procedente para su dotación en el presente ejercicio y en los futuros afectados.

Sexto.- Designar para constituir la mesa de contratación a las siguientes personas:

Presidente: El de la Mancomunidad.

Vocales:

El Secretario de la Mancomunidad.
El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.
El Interventor de la Mancomunidad.
El Biólogo colaborador de la Mancomunidad.

Secretaria: La Tesorera de la Mancomunidad.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato al señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano.

Octavo.- Comunicar la adopción de estos acuerdos al responsable del contrato y a la intervención de la Mancomunidad, a sus efectos.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las diez horas y cincuenta del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario en funciones, que doy fe.

VºBº
El Presidente

Juan Javier Maestre Gil

Jaime Joaquín Albero Gabriel